

ESTADOS PARTE

Estados	Firma	Ratificaciones/ Aprobaciones	Adhesión	Entrada en vigor
Argelia	—	—	2-5-1983	17- 6-1983
CEE	17-5-1980	7-10-1983 (Ap.)	—	7-10-1983
Chipre	17-5-1980	—	—	—
Egipto	—	—	18-5-1983	17- 6-1983
España	17-5-1980	6- 6-1984 (R.)	—	6- 6-1984
Francia (*) ...	17-5-1980	13- 7-1982 (Ap.)	—	17- 6-1983
Grecia	17-5-1980	—	—	—
Israel	17-5-1980	—	—	—
Italia	17-5-1980	—	—	—
Libia	17-5-1980	—	—	—
Libano	17-5-1980	—	—	—
Malta	17-5-1980	—	—	—
Marruecos ...	17-5-1980	—	—	—
Mónaco	17-5-1980	12- 1-1983 (R.)	—	17- 6-1983
Túnez	17-5-1980	20-10-1981 (R.)	—	17- 6-1983
Turquía	—	—	21-2-1983	17- 6-1983

R: Ratificación. Ap.: Aprobación.

(*) Francia formuló la siguiente reserva: En el caso de que se considere que las disposiciones del presente Convenio y de sus Protocolos anejos obstaculicen las actividades que el Gobierno juzgue necesarias para la defensa nacional, éste no aplicará dichas disposiciones a estas actividades. No obstante, el Gobierno velará, en la medida de lo posible, por el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de sus Protocolos anejos, adoptando las medidas apropiadas.

El presente Protocolo entró en vigor el 17 de junio de 1983 y para España el día 6 de junio de 1984, fecha del depósito del Instrumento de Ratificación.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 18 de junio de 1984.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14337 CONFLICTO positivo de competencia número 419/1984, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 419/1984, planteado por el Gobierno, en rela-

ción con el artículo 8.3 del Decreto 252/1983, de 15 de diciembre, de la Junta de Galicia, por el que se regulan los Centros experimentales. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 8.3 del Decreto 252/1983, antes referido, desde el día 6 de junio actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García Pelayo y Alonso.—Rubricado.

14338 CONFLICTO positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno, en relación con Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de junio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 427/1984, planteado por el Gobierno, en relación con la Orden de 29 de diciembre de 1983, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, por la que se regula la pesca con arte claro y mosca. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 9 de junio corriente, fecha de la formalización del mismo, la suspensión de la vigencia y aplicación de la mencionada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13646 REAL DECRETO 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario. (Continuación.)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, aprobado por Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril. (Continuación.)

8.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL
Localidad: MADRIDA

Apellidos y Nombres	Categoría Profesional	Número Registro Personal	Retribuciones 1984		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Beltrán Sánchez, Agustín	Mediclin Conductor	2114081210104	696.474	134.100	830.574
Buías Rodríguez, Juan Miguel	Analista 2º Laboratorio	2114082210281	526.568	201.004	727.572
Buía Molina, Antonio	Mayoral Agrícola	2114082210373	781.416	208.004	989.420
Ortega Lina, Antonio	Mayoral Agrícola	2114082210374	784.256	200.004	984.260
García Navarro, Manuel	Capataz Forestal	2114082210418	716.144	200.004	916.148
García Navarro, Emilio	Capataz Forestal	2114082210419	677.728	200.004	877.732
Crespillo Ordoño, Francisco	Operador Mec. Elementales	2114082210445	606.612	174.192	780.804
Gómez Molina, Francisco Manuel	Operador Mec. Elementales	2114082210446	606.612	174.192	780.804
Yañero Tellez, Antonio	Vigilante Oficinas	2114082210465	334.968	191.168	526.136
Lorenzo Barja, Jerónimo	Vigilante Oficinas	2114082210466	326.544	117.268	443.812
Morales Ruiz, Manuel	Vigilante Oficinas	2114082210467	606.596	117.476	724.072
Torres López, Manuel	Vigilante Oficinas	2114082210716	606.596	214.748	821.344
Zorra Ojeda, Cristóbal	Vigilante Oficinas	2114082210717	606.192	214.748	820.940
García Baladrón, Salvador	Ordenanza	2114082210777	626.596	207.668	834.264
Vázquez Quison, Francisco	Especialista Aguas	2114082210816	941.756	191.168	1.132.924
Berlanga Florido, Juan	Especialista Aguas	2114082210818	941.776	191.168	1.132.944
González García, Francisco	Especialista Aguas	2114082210819	941.776	191.168	1.132.944
López Urzua, José	Especialista Aguas	2114082210820	941.776	191.168	1.132.944

Mediclin Conductor
Analista 2º Laboratorio
Mayoral Agrícola
Mayoral Agrícola
Capataz Forestal
Capataz Forestal
Operador Máquinas Elementales
Operador Máquinas Elementales
Ordenanza
Especialista Aguas

TOTAL Línea 10